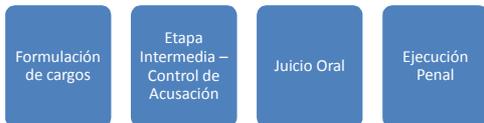


Litigación Penal en el Sistema Adversarial

Instituto de Estudios Judiciales
Suprema Corte de Justicia de la
Pcia. de Buenos Aires
Mayo – Julio 2016

AUDIENCIAS

- Sistema procesal por audiencias.



- Solo tiene validez lo que ocurre dentro de ellas.

Contenido audiencias

Formulación de cargos

- Control de la detención.
- Presentación de los hechos a imputar más calificación legal.
- No hay procesamiento.
- Solicitud de medida cautelar.
- Solicitud de MARC y juicio abreviado
- Nullidades de la detención.
- Etc.

Contenido audiencias

Etapa intermedia. Control de acus.

- Presentación de la acusación para elevar a juicio.
- Discusión sobre sobreseimiento o elevación.
- Presentación de las pruebas para el juicio. Discusión sobre su incorporación. Validez. (algunos cpp establecen devolver la investigación por no producir prueba de la defensa.
- Acuerdo total, parcial, juicio directo. Eleva el caso para fijar audiencia. No es un mini debate ni adelanto de juicio.

Contenido audiencias

Juicio oral

- El tribunal no toma contacto con el caso.
- Se aplican las reglas de litigación.
- No interviene formulando preguntas.
- Cesura del debate.
- Limite estricto a la incorporación por lectura.
- Delibera, dicta el veredicto con una breve fundamentación motivos.

Ejecución penal

- Se resuelven los incidentes en audiencias orales.
- Se produce prueba.
- Rol activo de las partes.
- No controla la suspensión del juicio a prueba.

Tipos de audiencias

- ❖ Unilaterales / Bilaterales / Multilaterales
- ❖ Contradictorias / de Acuerdos
- ❖ de Acusación / de Defensa (ejercicios de derechos)
- ❖ Solicitud de Pruebas / Producción de pruebas
- ❖ de Primera Decisión / de Impugnación o revisión
- ❖ Urgentes / Programadas

LOS ROLES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN LAS AUDIENCIAS

LA ORALIDAD EN LAS ETAPAS PREVIAS AL JUICIO

¿Qué significa un sistema de audiencias orales en las etapas preliminares del juicio y qué valores están en juego en el mismo?

Las audiencias ofrecen una metodología para producir información de alta calidad para la toma de decisiones y para garantizar a las partes del proceso un entorno razonable para el ejercicio de sus derechos.

LA IMPORTANCIA DE LOS ROLES

Tres son los actores que deben intervenir necesariamente en el desarrollo de una audiencia en los modelos acusatorios: Jueces, Fiscales y Defensores.-

La audiencia requiere necesariamente de tres roles diversos:

- **Rol 1: Actor que requiere una decisión judicial**
- **Rol 2 : Actor a quien afecta la decisión judicial**
- **Rol 3 : Actor que toma la decisión judicial**

ROL Nº 1

Actor que requiere una decisión judicial

Alguien que solicita algo a un tercero, es decir, de quien requiere una decisión judicial.

Este podrá ser el fiscal o el defensor dependiendo de la cuestión que se pide (por ej. el fiscal podría pedir la prisión preventiva y en otro caso puede ser el defensor quien ha solicitado una audiencia para discutir el reemplazo por otra medida cautelar personal)

ROL Nº 2

Actor a quien afecta la decisión judicial

En segundo lugar, debe estar presente la parte a quien dicha solicitud afecta o potencialmente puede afectar (nuevamente el fiscal o defensor según sea el caso).

ROL Nº 3

Actor que toma la decisión

Finalmente, se encuentra quien, sobre la base de la información discutida y el derecho aplicable al caso concreto, toma una decisión acerca de lo solicitado y la justifica (invariablemente rol que será cumplido por el juez).

Los nuevos desafíos del Juez en el sistema adversarial

- ✓ Conducción de la audiencia (disciplina y control de las partes y de las garantías constitucionales).
- ✓ Toma de decisiones en audiencia.
- ✓ Distinguir entre funciones propiamente jurisdiccionales de las administrativas (**hacia la administración de justicia**)

Conducción de la audiencia (el juez y la administración de justicia)

- El juez debe controlar la **disciplina** durante la audiencia, teniendo poder de desalojar de la sala a aquél que dificulte la función.
- El Juez debe controlar la **duración** de la audiencia, para evitar que la demanda excesiva de tiempo colapse el sistema.
- Debe controlar la **publicidad** de las decisiones, a través de la apertura de la sala al público y la difusión de las audiencias (es preferible el ruido de una sala llena, al ocultamiento de las decisiones de una sala vacía).

Conducción de la audiencia (el juez y las partes)

- ❖ Debe generar el espacio para que las partes puedan presentar adecuadamente sus peticiones, fundamentos y los argumentos que los justifican.
- ❖ Debe fortalecer el genuino contradictorio entre las partes.
- ❖ Debe controlar el plazo de la duración de la IPP y demás garantías constitucionales.
- ❖ Conducción y moderación del debate.
- ❖ Comportamiento pro activo para arriba a salidas alternativas al conflicto (alcance amplio del principio "última ratio").

Algunos consejos prácticos

- Apertura de la audiencia sencilla y clara (fecha, partes, caso, motivo de audiencia).
- Descripción de los hechos por el requirente.
- Simplifique y ahorre formalismos vacíos.
- No permita discursos vacíos ..., pero tenga paciencia.
- Evite formalismos del expediente (correr traslado, autos, así las cosas, etc)
- El diálogo y la confrontación son parte del litigio.
- Las audiencias tienen pluri objetivos, permita un espacio para ello.

Toma de decisiones en audiencias

- Para adoptar decisiones adecuadas, es preciso haber permitido un **genuino contradictorio** entre las partes, con espacio para que funden sus pretensiones.
- De **inmediato**, en forma verbal, explicando con lenguaje llano los motivos de su decisión.
- Abordar –a favor o en contra- **todo argumento** relevante que haya sido introducido por las partes. No es relatar todo, sino explicar por qué se valora una y no otra.
- No trabajar en base a conocimiento privado del juez.
- Asegurarse de haber sido comprendido.

Toma de decisiones en audiencias (II)

- Existe una tendencia a buscar solamente aquella información que confirma una creencia intuitiva (ej. el imputado hizo lo que la fiscalía acusa a través de la policía; o la policía siempre miente).
- Asegúrese de que en la audiencia las partes hayan generado un genuino contradictorio como salvaguarda contra esa "intuición judicial".
- Vaya desde los hechos hacia el derecho y explique las razones por las que arribó a una decisión y no a otra.
- El proceso de razonamiento debe ser transparente.
- Responsabilidad con las partes (argumentación) y con el público (explicación llana).

Algunos consejos de la práctica forense

- Tome nota de los argumentos relevantes y de la prueba introducida por las partes (no confíe en su memoria).
- No permita que las partes conviertan una audiencia preliminar en una audiencia de debate.
- Previo a resolver, si lo necesita, tómese uno o dos minutos para ordenar sus argumentos.
- Trabaje desde los hechos hacia el derecho.
- No escriba lo que dirá porque será un limitativo a su explicación.
- Pida aclaratorias a los abogados.
- No dicte resoluciones para el acta. Ud. debe hablar en lenguaje llano que sea comprensible para los usuarios de la administración de justicia.

ROL DE LOS FISCALES Y DEFENSORES

- Presentar la solicitud fundadamente.
- Depende del tipo de audiencia, realizar la formulación o imputación (para el juez o como primer acto).
- Demostrar en la audiencia el apoyo probatorio de la pretensión.
- La contra parte formular las objeciones sobre las pretensiones.
- Reformular o contestar.

Desde lo práctico

- Se debe acreditar con prueba las afirmaciones.
- La audiencia es informal la acreditación no es necesaria producirla con autorización del juez.
- La credibilidad de la información se evidencia en la misma dinámica de la contradicción (entra en juego la futura credibilidad).

Desde lo práctico...

Mecanismos para la verificación de la información.

- a. Requerir a la parte contraria a la que esté presentando la información, acerca de la veracidad de la misma. Ésta podría afirmar o no si es correcto.
- b. Revisión de los documentos de la investigación que fundamentan las peticiones realizadas (primero exhibir a la contraparte).
- c. Excepcional. Verificar la información con la fuente de información, ante discrepancias fundamentales (hacer comparecer testigos, peritos, pero con un gran riesgo; evitar el mini juicio).

NO HAY LUGAR PARA LAS MENTIRAS

Desde lo práctico...

- o No es necesario incorporarla al legajo.
- o Se muestra al juez y a la contra parte durante la audiencia (ojo dcho. de defensa).
- o Garantizar el acceso a la información del legajo fiscal a la defensa.

Convocatoria de testigos

- Diferenciar las situaciones.
- Como acreditación de circunstancias (arraigo), es desformalizado.
- Para acreditar cuestiones probatorias de sucesos (control de detención, testimonio del policía).
- Distintas posturas: a) No convocarlo y discutir sobre el acta y el acto. B) convocarlo como interrogatorio.

¿Qué evitar?

- Discusión desordenada.
- Exponer como si se estaría escribiendo.
- Realizar remisión al expediente sin explicarlas (fs. XXX).
- El legajo no va al juzgado ni al escritorio del juez.
- Sólo se consulta a fines informativos de aclarar alguna situación.

Audiencia de Formalización de la Investigación

Objetivos

General:

- Producir la intimación del hecho.
- Poner en conocimiento del imputado, en presencia del juez, que se está llevando una investigación en su contra, por un hecho determinado.

En cuanto al imputado:

- Hace a las garantías de defensa en juicio y debido proceso. Principio de Congruencia.
- Permite tomar conocimiento de los hechos por los cuales se está siendo investigado.
- Permite anticiparse y evaluar la posibilidad de una activar alguno de los mecanismos para salidas alternativas al juicio.

En cuanto al MPF

- Desde un punto de vista estratégico: El MPF debe tomar la decisión de formalizar o no, dependiendo de la seguridad que tenga para continuar con eficiencia la persecución penal.

¿Cuándo pedir audiencia de formalización?

Pautas de análisis de casos

- Etapa de análisis del caso
 - a. Identificación preliminar de los hechos.
 - b. Identificación de las normas legales aplicables al caso y problemas dogmáticos.
 - c. Identificación de las pruebas que permitan sustentar estas proposiciones. Disponibilidad y credibilidad.
 - d. Proyección del caso.

Pautas de análisis de casos (2)

- Etapa de decisión:
 - a. Formulación de cargos, continuar con la investigación o cerrarla (no constituye delito o principio de oportunidad).
 - b. Determinación del camino procesal más conveniente (acuerdos, proced. abreviados o llevar el caso a juicio).
 - c. Aplicación de medidas cautelares (ojo con ser incoherentes).

Pautas de análisis de casos (3)

- Etapa de preparación de actuaciones:
 - a. Identificar peticiones que se harán ante el Tribunal.
 - b. Identificar antecedentes con que se cuenta para sustentar la petición.
 - c. Elaboración de los argumentos para sustentar la petición.
 - d. Preparación de antecedentes (orden y modalidad de presentación).
 - e. Anticipar argumentos de la contraparte.

Momento procesal para la Formalización...

Distinguir entre:

- a. Causa iniciada por investigación o denuncia –con investigación preparatoria iniciada-.
 - en principio es decisión del fiscal el momento de formalizar la investigación.
 - existen excepciones: puede ser solicitado por el propio imputado o por la víctima; también cuando deba realizar diligencias de investigación que se dirijan contra el que puedan afectar al imputado.
- b. Causa iniciada por procedimiento de flagrancia o detención de imputado
 - necesariamente para continuar se debe proceder a la formalización de la investigación;
 - en estos casos además se debe realizar el “Control de la detención”.

1ra. Fase de la audiencia: Formulación de cargos

- Imputación de hechos (en forma oral)
- Detalle de los hechos relevantes: circunstancias fácticas además de lugar y tiempo, partícipes, datos de víctima, etc. Y de la prueba con que se cuenta hasta el momento.
- Evitar la terminología jurídica, explicamos HECHOS.
- Pero luego sí debemos indicar la calificación jurídica en que encuadra la conducta que describimos (tipo penal, participación, lesión al bien jurídico, grado de afectación).
- Le debemos informar al Juez de garantías, que no conoce los hechos de las actuaciones.

2da. Fase de la audiencia: Actividad de la defensa

- a. Comprender los alcances de la imputación.
- b. Solicitar aclaraciones de hechos relevantes y calificaciones confusas.
- c. No es la oportunidad de contradecir.
- d. Planteo de cuestiones a resolver por el juez de garantías.
 - Discutir la necesidad de la medida cautelar o la sustitución por otra menos lesiva (si fue pedida por el fiscal)
 - Cuestiones de competencia; eventualmente pedido de probation, etc.
 - Fijación de tiempo de la investigación

3ra. Fase de la audiencia

- Discusión de las cuestiones antes señaladas.
- Resolución fundada del juez de garantías en el momento; como excepción fijación de nueva audiencia para dar respuesta.
- Se fija plazo judicial para cierre de la investigación.

PRISION PREVENTIVA (y otras medidas cautelares)

VIEJO PARADIGMA

- El juez declara la existencia de un conjunto de antecedentes probatorios en contra el imputado (acreditado el delito y presunciones fundadas de su participación)

A partir de allí:

- A) PRISION PREVENTIVA O,
- B) LIBERTAD PROVISIONAL.

NUEVO PARADIGMA

La prisión preventiva pasa a constituir una medida de carácter excepcional respecto de un imputado protegido por el principio de inocencia, cuya necesidad requiere ser invocada y acreditada en cada caso por *el acusador*.

Principios que rigen en las audiencias de prisión preventiva:

- ✓ EXCEPCIONALIDAD
- ✓ PROPORCIONALIDAD
- ✓ PROVISIONALIDAD/ DURACIÓN ACOTADA Y DERECHO A SER JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE
- ✓ INFORMALIDAD

Principios que rigen en las audiencias de prisión preventiva: (cont.)

- ✓ INMEDIATEZ EN LA TOMA DE LA DECISIÓN
- ✓ REVISIÓN JUDICIAL CONSTANTE (de oficio o a pedido de parte)
- ✓ FINALIDAD DISTINTA A LA DEL JUICIO ORAL
- ✓ FUNCIÓN DE GARANTÍA DEL JUEZ

OPERATIVIDAD DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

Para que el juez cumpla su función de garantía y a los fines de asegurar el ejercicio del derecho de defensa, la discusión acerca de la imposición de la prisión preventiva necesariamente debe ser realizada en el marco de una AUDIENCIA

La solicitud de prisión preventiva puede tener lugar en cualquier momento posterior a la **FORMALIZACIÓN**

Desde el punto de vista del funcionamiento práctico del sistema, la discusión se da en el marco de dos tipos de audiencia:

1) Control de detención

2) Audiencia programada

1. CONTROL DE DETENCIÓN

OBJETIVO:

- Se realiza dentro de un plazo máximo de XX horas desde la detención (ya sea por flagrancia o por orden judicial) a fin de que un órgano jurisdiccional controle la legalidad de la misma (las condiciones en las que se realizó).
- Puede transformarse en una audiencia y formularse en ella las medidas cautelares que el MPF estime correspondan, previa formulación de cargos (*formalización de la investigación*).

1. CONTROL DE LA DETENCIÓN (cont.)

- A. Hace visible la potestad jurisdiccional sobre la libertad de las personas
- B. Permite controlar eficazmente las condiciones de la detención
- C. Permite verificar la legalidad de la aprehensión
- D. Permite controlar prácticas prohibidas
- E. Nace la obligación de proporcionar copias de la evidencia a la defensa
- F. Permite que el juez resuelva la prisión preventiva o una medida alternativa
- G. Permite controlar las condiciones de la detención
- H. Se determina el plazo judicial de la investigación
- I. Fijación de la caución
- J. Es la ocasión para que el fiscal determine si se abre la investigación preparatoria

2. AUDIENCIA PROGRAMADA

- Por solicitud de la defensa, la que podría estar interesada en su término o sustitución por otra medida cautelar personal de menor impacto o por caución económica suficiente.
- Por solicitud del Ministerio Público en búsqueda de su imposición respecto de un imputado que se encuentra en libertad.
- Pasados los 3 meses desde que haya sido decretada la medida o desde su última revisión, el tribunal debe programar de oficio una audiencia para la fiscalización de la misma –en otros proyectos de Códigos Procesales-

DINÁMICA DE LA AUDIENCIA

- ORDEN DE LOS PLANTEOS-

- 1º) SUPUESTO MATERIAL
- 2º) RIESGOS PROCESALES
- 3º) ESTABLECER CUAL ES EL RIESGO EN CONCRETO (extremos fácticos para sostenerlo en la audiencia)
- 4º) PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA
- 5º) TIEMPO DE DURACIÓN

Rol del Ministerio Público Fiscal

- Comienza relatando los antecedentes del caso.
- Siempre es quien solicita la medida, a partir de la elaboración de su propia **TEORÍA DEL CASO**
- Debe contar con cierta **INFORMACIÓN RELEVANTE** para evitar las discusiones abstractas.
- Racionalizar el uso de las medidas cautelares, especialmente de la p.p.

¿Cuál es la "información relevante"?

- 1) Participación del imputado en el hecho (supuesto material)
- 2) Riesgos procesales (peligro de fuga o entorpecimiento de la investigación)
- 3) Identificar y explicar la naturaleza del riesgo procesal en que pretende fundar la medida (necesidad de incorporar información acerca de las condiciones personales y de vida del imputado)

Pautas para ordenar y exponer la información relevante:

- 1) Practicar la argumentación/ no improvisar.
- 2) Acreditar las fuentes de información (principio de buena fe de los litigantes).
- 3) Preparar material y documentación que sirvan para acreditar las circunstancias expuestas.
- 4) Anticipación a los argumentos de la contraparte, mediante el ensayo de posibles respuestas.

Para solicitar la aplicación de la medida cautelar el fiscal tiene que acreditar:

- 1) La comisión de un delito *(siempre y cuando no se trate de algunos de los delitos en los que se encuentra vedada por el ordenamiento procesal la imposición de la prisión preventiva).*
- 2) La participación del imputado en el hecho.
- 3) Existencia de riesgos procesales *(peligro de fuga o entorpecimiento de la investigación).*
- 4) La imposibilidad de neutralizar el riesgo mediante la imposición de una medida menos gravosa *(necesidad de cautela, utilidad e idoneidad de la medida).*

MEDIDAS ALTERNATIVAS

- Deben ser utilizadas con preferencia a la prisión preventiva, cuando el objetivo perseguido pueda cumplido razonablemente con restricciones a la libertad de menor intensidad
- Están sujetas a los mismos requisitos y controles que la p. preventiva.

PLAZO DE DURACIÓN DE LA MEDIDA

- Ante la solicitud por parte del Fiscal de una medida de estas características, este deberá especificar el tiempo por el cual requiere la medida el que no deberá exceder del plazo previsto para la investigación del delito que se trate.
- No se trata de la fijación de un plazo judicial, en un sentido formal, facultad que el juez si tiene en relación con la investigación, con o sin medida cautelar, sino sólo que el juez condicione el uso de su facultad para decretar y mantener medidas cautelares a que el fiscal abrevie lo mas posible la etapa de preparación.
- Está vinculado con la finalidad de la medida.
- En algunos códigos se establecen 3 meses para revisión obligatoria automática.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA

- ✓ El fiscal debe especificar el lugar donde solicita que se cumpla la medida cautelar (establecimiento penitenciario, hospitalario, domiciliario).
- ✓ Control mensual sobre las condiciones de detención.
- ✓ Necesidad de discutir los lugares de detención, como condición de legitimidad

Rol del defensor

- ✓ *Debilitar las afirmaciones de la fiscalía, a partir de una estrategia -TEORÍA DEL CASO-*
- ✓ *Debe prepararse sobre los puntos de discusión traídos por el MPF.*
- ✓ *No introducir cuestiones probatorias vinculadas al hecho.*
- ✓ *Discutir el plazo solicitado por el fiscal para realizar la investigación, el que en muchos casos impactará sobre el plazo de prisión preventiva.*
- ✓ *Debe contribuir en la racionalización de la aplicación de las medidas cautelares, a través del impulso de mayores controles sobre la actividad acusadora.*
- ✓ *El juez y la defensa deben monitorear que el plazo no se hubiera cumplido antes de la fecha estipulada.*

Rol del defensor (cont.)

En cuanto a la acreditación de riesgos procesales la defensa tiene básicamente- TRES opciones:

1. Afirmar la existencia de peligros

2. Afirmar la existencia del riesgo pero entender que corresponde una cautelar menos gravosa

3. Excepcionalmente la defensa puede coincidir con el pedido del MF

OTROS OBJETIVOS DE LAS AUDIENCIAS

- o Acuerdo reparatorio
- o Juicio abreviado
- o Otra Medida Cautelar
- o Suspensión condicional del proceso
- o Formas de notificación
- o Fijación de plazos para la investigación
- o Renuncia de plazos para recurrir, etc.
